



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAPÉ- ANTIOQUIA
TRASLADO NÚMERO 023

| RADICADO No. | CLASE DE PROCESO | DEMANDANTE (S) | DEMANDADO (S) | TÉRMINO |
|------------------|--|---|-------------------------------------|--|
| 2020-0053 | VERBAL -IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE- - RECONVENCIÓN PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN | ADRIANA MARÍA AGUIRRE VILLEGAS Y LUIS ENRIQUE GIRALDO GÓMEZ | SOCIEDAD GRUPO ESCOBAR WALKER S.A.S | De conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 370 del mismo estatuto procesal; esta Secretaría corre traslado por el término de cinco (5) días, de las excepciones de mérito presentadas por el señor Luis Enrique Giraldo Gómez. |

El presente estado se fija en el día de **hoy 31 de agosto** de 2021 a las 8:00 a.m.

JULIAN DUQUE PEREZ
Secretario

Se desfija el mismo día a las 5: 00 de la tarde



JULIAN DUQUE PEREZ

Secretario